



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024-MPCVZ.

Zorritos: 13 de agosto del 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0015-2024-MPCVZ, de fecha 13 de agosto del 2024: bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, y:

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, la **Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972**, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal: en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la **Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades** señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

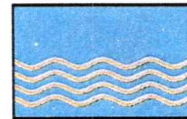
Que, el **artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 22 de su artículo 9°** preceptúa que corresponde al concejo municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



para efectos de fiscalización. En este sentido el último párrafo del artículo 14' de la ley citada precedentemente establece que el requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

Que, los pedidos de informes son instrumentos mediante los cuales los regidores ejercen su derecho de solicitar la información que consideren necesaria a los funcionarios de la administración o a las comisiones, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Los funcionarios están obligados a presentar los informes solicitados cuando así lo requiera el concejo municipal.

Que, los regidores (as) son representantes elegidos por elección popular para fiscalizar la gestión municipal y aprobar normas locales. En el cumplimiento de sus funciones tienen el derecho de pedir información sobre la gestión municipal, así como a acceder a cualquier documento relacionado con los temas a tratar en las sesiones de concejo. La solicitud de información ante el concejo, como el acceso a los documentos necesarios para sustentar las propuestas legislativas y de fiscalización en las sesiones son importantes porque contribuyen a la mejora de las decisiones del concejo y favorecen el buen gobierno.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 4: establece: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades: establece que: Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina. Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, bajo responsabilidad. El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

Que, cualquier tipo de información de la gestión está a disposición del/la regidor/a que lo solicite, no existe razón válida que limite su derecho a realizar las funciones de legislación y fiscalización: salvo las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionadas con aquella reserva que protege la intimidad de las personas y temas de seguridad Nacional.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0015-2024-MPCVZ, de fecha 13 de agosto del 2024: el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

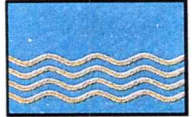
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, que la entrega de información por parte de Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Oficinas y demás Áreas Orgánicas: de la Municipalidad Provincial de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Contralmirante Villar, para efectos de Fiscalización a los señores regidores (as); se entregue de manera inmediata, oportuna y sin contratiempo, **bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley;** y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE